

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2017-11028** Orden MED/47/2017, de 27 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2018. Pág. 29265
- CVE-2017-11044** **Concejo Abierto de Horna de Ebro**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 29295

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-10999** **Ayuntamiento de Escalante**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 22/2017. Pág. 29300
- CVE-2017-10998** **Ayuntamiento de Reocín**  
Decreto 600/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29302

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-10994** **Ayuntamiento de Santander**  
Anuncio de formalización del contrato del servicio de control de calidad de la concesión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y otros servicios. Expediente 124/16. Pág. 29303
- CVE-2017-10995** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de ordenación y urbanización del tramo final de la calle Tres de Noviembre, calle Arco Iris (tramo Tres de Noviembre-Vargas) y aceras en calle Obispo Sánchez de Castro y Marqués del Arco. Expediente 374/2017. Pág. 29304
- CVE-2017-10895** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de suministro e instalación de diferentes equipos y maquinaria dentro de las instalaciones del matadero municipal. Expediente 69/17. Pág. 29306
- CVE-2017-10897** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para el suministro de una barredera aspiradora autopropulsada destinada al Servicio Municipal de Limpieza. Expediente 70/17. Pág. 29308

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-11060** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 48/2017. Expediente INT/274/2017. Pág. 29310
- CVE-2017-10991** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, modificación de plantilla de personal y bases de ejecución. Pág. 29311

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

<b>CVE-2017-11058</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.	Pág. 29312
<b>CVE-2017-11047</b>	<b>Concejo Abierto de Arroyo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 29314
<b>CVE-2017-10996</b>	<b>Junta Vecinal de Celis</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 29315
<b>CVE-2017-11034</b>	<b>Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29316
<b>CVE-2017-11045</b>	<b>Junta Vecinal de Espinilla</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 29317
<b>CVE-2017-11035</b>	<b>Junta Vecinal de Frama</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 29318
<b>CVE-2017-11030</b>	<b>Junta Vecinal de Golbarado</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 29319
<b>CVE-2017-10992</b>	<b>Junta Vecinal de Hijas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 29320
<b>CVE-2017-11051</b>	<b>Concejo Abierto de Hoyos</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29321
<b>CVE-2017-11046</b>	<b>Concejo Abierto de La Costana</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 29322
<b>CVE-2017-11050</b>	<b>Concejo Abierto de La Puente del Valle</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 29323
<b>CVE-2017-11054</b>	<b>Junta Vecinal de Lantueno</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29324
<b>CVE-2017-11052</b>	<b>Junta Vecinal de Matamorosa</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29325
<b>CVE-2017-11048</b>	<b>Concejo Abierto de Otero del Monte</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 29326
<b>CVE-2017-10983</b>	<b>Concejo Abierto de Salcedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29327
<b>CVE-2017-11037</b>	<b>Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 29328
<b>CVE-2017-11049</b>	<b>Concejo Abierto de Servillas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29329
<b>CVE-2017-10981</b>	<b>Junta Vecinal de Vargas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 29330
<b>CVE-2017-11023</b>	<b>Junta Vecinal de Viérnoles</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 29331
<b>CVE-2017-11053</b>	<b>Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29332

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2017-11031** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 29333
- CVE-2017-11032** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 29334
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2017-11033** Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29335

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2017-11057** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Precios Públicos. Pág. 29336

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-11067** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/49/2017, de 23 de junio (Boletín Oficial de Cantabria de 4 de julio), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2017. Pág. 29339
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-11027** Resolución de 5 de diciembre de 2017, por la que se hacen públicos los premios concedidos al amparo de la Orden ECD/98/2016 de 4 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 11 de agosto de 2016, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Orden ECD/74/2017 de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 21 de junio de 2017 por la que se convoca el concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2016/2017, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29340
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-11029** Orden MED/48/2017, de 28 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el Área de Laboratorio para Licenciados. Pág. 29343
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-11000** Anuncio de concesión de subvenciones directas. Pág. 29352
- CVE-2017-11001** Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2017/1274K. Pág. 29354
- CVE-2017-11002** Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2017/1280G. Pág. 29355
- CVE-2017-11005** Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2017/1283F. Pág. 29356
- CVE-2017-11006** Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2017/1286X. Pág. 29357
- CVE-2017-11007** Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2017/998R. Pág. 29358
- CVE-2017-11008** Anuncio de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de Asociaciones de Personas Mayores. Pág. 29359

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**

**CVE-2017-11014** Información pública de la nueva actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el término municipal de Escalante. Pág. 29360

#### **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**

**CVE-2017-10813** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Alceda. Pág. 29361

#### **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**

**CVE-2017-10817** Información pública de solicitud de autorización de uso y construcción de aparcamiento exterior de turismo para trabajadores, anexo a industria, en barrio El Pantano de Heras. Pág. 29362

#### **Ayuntamiento de Santander**

**CVE-2017-10883** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Área Específica 22, Prisión Provincial. Pág. 29363

### 7.4. PARTICULARES

#### **Particulares**

**CVE-2017-11003** Información pública del extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 29364

### 7.5. VARIOS

#### **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**

**CVE-2017-10818** Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Salia, número 16664. Pág. 29365

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### **Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao**

**CVE-2017-10982** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en pieza de ejecución 119/2017. Pág. 29367

#### **Juzgado de lo Social Nº 4 de Valladolid**

**CVE-2017-11010** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 630/2017. Pág. 29368

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-11028** *Orden MED/47/2017, de 27 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2018.*

La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales dedica su Título V a la Planificación y Ordenación de los Recursos Piscícolas. En el artículo 25 de dicho Título se establece que la Consejería competente en materia de pesca fluvial, mediante la Orden Anual de Pesca, regulará la práctica de la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año en consonancia con lo previsto en los instrumentos de planificación vigentes, debiéndose someter, con carácter preceptivo, al Consejo Regional de Pesca Continental.

Tiene por objeto la presente disposición la regulación de los medios y de las acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca deportiva en las aguas continentales de Cantabria durante el año 2018 con la finalidad de que sea compatible con la conservación y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats, estableciéndose las especies que pueden ser objeto de pesca, los períodos y días hábiles, tallas, cupos de capturas, cebos y señuelos, procedimientos y artes de pesca para cada una de las especies, así como sus excepciones.

Se complementa la Orden con doce anexos. Los once primeros recogen las disposiciones y normativa específicas para cada una de las cuencas fluviales de la región, al objeto de facilitar la comprensión y agilizar la consulta de la normativa existente en cada tramo o río en concreto. El anexo duodécimo determina la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley de Cantabria 3/2007.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras incluyendo su modificación por la Sentencia de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 146, de 17 de junio de 2016 y en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 39/2011, de 12 de mayo, se hace preciso hacer pública la Orden Anual de Pesca que regule el ejercicio de la pesca en aguas continentales de Cantabria para el año 2018, y en su virtud

DISPONGO:

Artículo 1.- Especies pescables.

Las especies que pueden ser objeto de pesca en las aguas continentales de Cantabria, serán las siguientes:

- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*).
- Salmón atlántico (*Salmo salar*). Únicamente en los tramos especificados en los correspondientes anexos para cada cuenca.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

- Trucha común (*Salmo trutta*).
- Barbo (*Barbus* spp.).
- Carpín (*Carassius auratus*).
- Carpa (*Cyprinus carpio*).
- Gobio (*Gobio lozanoi*).
- Cacho o Bordallo (*Leuciscus carolitertii*).
- Piscardo (*Phoxinus phoxinus*).
- Black-bass (*Micropterus salmoides*).
- Lubina (*Dicentrarchus labrax*).
- Platija o Solla (*Platichthys flesus*).
- Múgil (*Mugil* spp.).
- Lisa (*Liza* spp.).
- Corcón (*Chelon* spp.).
- Cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*). Únicamente en los tramos especificados en los correspondientes anexos para las cuencas del Ebro y del Camesa.

#### Artículo 2.- Períodos hábiles.

##### 2.1.- Salmón.

El periodo hábil para la pesca del salmón se abrirá el día 1 de abril, salvo la excepción incluida en el apartado 1 del anexo VII y se cerrará el día que se alcance el número máximo de capturas autorizadas en cada río o, en su caso, el cupo ampliado. En caso de no alcanzarse la cuota autorizada, o en su caso la ampliada, el período hábil finalizará el día 30 de junio, salvo las excepciones incluidas en el anexo VII para el tramo del Deva compartido con Asturias.

##### 2.2.- Trucha común.

Desde el 1 de abril al 31 de julio, ambos inclusive, salvo las excepciones incluidas en los apartados 1 y 2 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

##### 2.3.- Cangrejo señal.

Desde el 1 de julio al 14 de octubre, ambos inclusive, salvo las excepciones incluidas en los correspondientes anexos para las cuencas del Ebro y del Camesa.

##### 2.4.- Resto de especies.

Desde el 1 de abril al 31 de julio, ambos inclusive, salvo las excepciones incluidas en los apartados 1 y 2 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

#### Artículo 3.- Días y horarios hábiles.

a) Solamente se permite la pesca los martes, miércoles, viernes, sábados y domingos, además de los días declarados festivos de carácter nacional o regional del periodo hábil, salvo las excepciones incluidas en el apartado 3 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

b) Los horarios hábiles para el ejercicio de la pesca serán los siguientes:

- enero-marzo: 9:00 a 18:00.
- abril: 7:15 a 21:30.
- mayo: 6:30 a 22:15.
- junio: 6:30 a 23:00.
- julio: 6:30 a 22:45.
- agosto: 7:00 a 22:00.
- septiembre: 7:00 a 21:15.
- octubre-diciembre: 9:00 a 18:00.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

Artículo 4.- Tallas.

Salvo las excepciones incluidas en el apartado 4 de los correspondientes anexos para cada cuenca, las tallas mínimas de pesca serán las siguientes:

- Salmón atlántico: 45 centímetros.
- Trucha común: 19 centímetros.
- Lubina: 36 centímetros.
- Platija: 25 centímetros.
- Mugílidos: 20 centímetros
- Resto de especies: Sin talla mínima.

Artículo 5.- Cebos y señuelos.

a) Queda prohibida la utilización de los siguientes cebos de pesca, salvo las excepciones recogidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca:

- Pez vivo o muerto.
  - Toda clase de huevos de peces.
  - Larvas de mosca de la carne (*Sarcophaga* spp.).
  - Pulga de mar (*Talitrus saltator*).
  - Larvas de efemerópteros y plecópteros (gusarapines y gusarapas).
  - Bingo (pez con armazón de plomo con anzuelos).
  - Cebos artificiales en cualquiera de las modalidades o montaje que imiten larvas, ninfas, moscas o streamers y que al mismo tiempo empleen plomada de fondo o boya lastrada posterior al cebo, plomada o lastre colocado sobre el hilo del aparejo con varias moscas o plomada o lastre en derivación.
- b) En la pesca con cebo natural sólo se permite el uso de un anzuelo sencillo de tamaño igual o superior a 4,5 mm. de altura medida desde la base hasta el arponcillo y de 5 mm. de anchura de base.
- c) Para la pesca del salmón únicamente se autoriza el uso de los siguientes cebos:
- Cebos artificiales: mosca artificial (incluida la ninfa) y cucharillas de tamaño superior a 7 cm. de longitud total y pala superior a 4 cm.
  - Cebos naturales: lombriz de tierra y quisquilla o esquila.
- d) Para la pesca de la trucha se prohíbe el empleo de cucharillas de tamaño superior a 7 cm. de longitud total y pala superior a 4 cm.
- e) Para la pesca del cangrejo señal únicamente se autoriza el empleo de cebo muerto. Cuando se utilicen trozos de peces como cebo, éstos deberán proceder de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura.
- f) Para la pesca de ciprínidos únicamente se autoriza el empleo de engodos y cebos vegetales.
- g) Se prohíbe la obtención o recolección de cebo natural en las aguas continentales, excepción hecha del tramo fluvial o masa de agua donde se practique la pesca y siempre que la utilización de este tipo de cebo esté permitida, debiendo en todo caso realizarse manualmente y sin el empleo de medios auxiliares.

Artículo 6.- Artes y medios auxiliares.

a) Únicamente se autoriza la pesca con caña, con la excepción de los reteles autorizados para la pesca del cangrejo señal, no pudiendo cada pescador utilizar a la vez más de una caña, salvo las excepciones incluidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca. Todas las cañas que se porten durante la acción de pescar deberán encontrarse al alcance de la mano.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

b) Se prohíbe la pesca desde embarcación y desde cualquier aparato de flotación en todas las aguas continentales de Cantabria.

c) Como elemento auxiliar para la extracción de las capturas que hubieran mordido el anzuelo o señuelo, sólo podrá emplearse la sacadera.

d) Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los pescadores una distancia de diez metros cuando utilicen aparejos flotantes de fondo, mosca artificial, devones, cucharillas, peces artificiales, etc. En la pesca del salmón bastará el espacio necesario para que no se alcancen los aparejos.

e) En los pozos salmoneros queda limitado el derecho del pescador a un período de tiempo no superior a treinta minutos para el primer ocupante de aquéllos, siempre que haya otros pescadores que deseen, a su vez, ejercer el derecho de pesca en el mismo pozo. Este plazo de duración se prorrogará hasta que cobre la primera pieza, de tener trabado en el anzuelo algún salmón, o hasta que éste se suelte, si no logra capturarlo. Cuando el pozo salmonero no se halle bien determinado, se entenderá por tal una longitud de cauce de cincuenta metros, a partir del lugar donde se encuentre colocado el primer pescador, aguas arriba o aguas abajo de dicho lugar, a elección de aquél.

f) Para la pesca del cangrejo señal:

— Únicamente se autoriza el empleo de reteles de un diámetro máximo de 42 cm., con un máximo de seis reteles por pescador y situados todos ellos en un tramo no superior a los 100 metros de longitud.

— Todos los reteles que se utilicen deberán ir correctamente identificados con una tarjeta o placa en la que figuren de manera indeleble el nombre, apellidos y D.N.I. del pescador que los esté utilizando.

— El manejo de los reteles corresponde exclusivamente al titular de la licencia de pesca.

— Con el fin de evitar la expansión y proliferación del mejillón cebrá a las aguas continentales de Cantabria se prohíbe la utilización de reteles que hayan sido usados con anterioridad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.- Cupos de captura.

7.1.- Salmón.

a) El cupo máximo de capturas permitido será de un ejemplar por pescador y día, con un máximo de un ejemplar por pescador y temporada en los tramos libres y dos ejemplares por pescador y temporada en los cotos.

b) Con independencia de lo anterior, se establece un máximo anual de capturas autorizadas para cada río con la siguiente distribución:

— Asón: 30 ejemplares.

— Pas: 30 ejemplares.

— Nansa: 20 ejemplares.

— Deva: 20 ejemplares. Los ejemplares capturados en los tramos del río Deva compartidos con Asturias no computarán a la hora de establecer la cuota anual de capturas.

c) El cupo anual de capturas de cada río se ampliará automáticamente en cinco (5) ejemplares si se alcanza o supera el 50% de dicho cupo antes del día 20 de mayo (inclusive).

d) En la pesca del salmón queda prohibida la devolución al agua de los ejemplares de talla legal que sean capturados salvo que se desee practicar la modalidad de captura y suelta, en cuyo caso, deberá emplearse únicamente como señuelo la mosca seca, cumpliendo el resto de requisitos del artículo 9.a). Los ejemplares capturados mediante esta modalidad computarán a todos los efectos en los cupos anuales tanto por río como por pescador.

7.2.- Trucha común.

a) Seis ejemplares por pescador y día, salvo las excepciones incluidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca. Conseguido el cupo queda prohibido el ejercicio de la pesca durante ese día, incluida la modalidad de captura y suelta.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

b) En la práctica de la pesca sin cumplir los requisitos de la modalidad de captura y suelta, reflejados en el artículo 9.a), queda prohibida la devolución al agua de los ejemplares de talla legal que se capturen.

7.3.- Cangrejo señal.

a) No se establece cupo de captura por pescador, prohibiéndose la devolución al agua de los ejemplares capturados, sea cual sea su talla.

b) Todos los ejemplares capturados deberán ser sacrificados inmediatamente, prohibiéndose su posesión y transporte en vivo.

7.4.- Resto de especies.

Sin límite de capturas, salvo las excepciones incluidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

Artículo 8.- Vedados.

a) Quedan vedados todos los afluentes de los cotos y vedados de pesca, en una longitud de 50 metros aguas arriba de su confluencia.

b) Queda prohibida la pesca en las épocas y tramos fluviales que se relacionan en el apartado 8 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

Artículo 9.- Pesca sin muerte.

a) Condiciones para la práctica de la pesca en la modalidad de captura y suelta:

— Se autoriza únicamente el empleo de señuelos artificiales con un único anzuelo simple que deberá estar desprovisto de arponcillo o muerte, con la limitación establecida en el apartado 7.1.d) del artículo 7 de esta Orden.

— Todas las capturas, excepto de especies exóticas invasoras incluidas en el Real Decreto 630/2013, deberán ser devueltas al agua inmediatamente después de su extracción causándose el menor daño posible.

b) En los cotos sin muerte y en los tramos libres en los que únicamente se autoriza la pesca sin muerte, recogidos en el apartado 7 de los correspondientes anexos para cada cuenca, únicamente se permite la pesca en la modalidad de captura y suelta, quedando prohibida durante su práctica tanto la tenencia de artes, cebos y/o aparejos provistos de anzuelos con muerte, como la tenencia de ningún ejemplar, aunque procediese de su pesca legal en otro tramo.

c) En el caso de tramos donde se permite la pesca extractiva, se podrá realizar cualquiera de las dos modalidades (extractiva o captura y suelta), siempre que se respeten las condiciones establecidas para cada una de ellas.

Artículo 10.- Comercialización de la pesca.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, se prohíbe la comercialización de todos los ejemplares de especies piscícolas o sus huevos, cualesquiera que sea su procedencia geográfica, con excepción de aquellos ejemplares que procedan de instalaciones de piscicultura autorizadas.

b) Esta prohibición no será de aplicación en el caso del campanu, o primer salmón capturado en Cantabria. Se considerará igualmente campanu al mismo efecto de no aplicación del artículo 45, el primer salmón capturado en cada uno de los ríos en los que se permite la pesca de esta especie.

Artículo 11.- Recuperación de marcas y toma de muestras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, los pescadores y las entidades colaboradoras suministrarán a la Consejería competente la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de las especies piscícolas que hubieren sido capturadas.

CVE-2017-11028

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

Artículo 12.- Competiciones y escenarios deportivos.

a) Las competiciones deportivas de pesca únicamente podrán celebrarse, previa autorización de la Dirección General del Medio Natural, en el Escenario Deportivo de Rudagüera, que permanecerá reservado para tal fin todos los sábados, domingos y festivos del período hábil.

b) Todas las competiciones deportivas referidas en el apartado anterior se deberán realizar en la modalidad de pesca sin muerte, con estricto cumplimiento de la normativa descrita en el artículo 9 de la presente Orden.

c) Para la autorización de las competiciones referidas en este artículo, su organizador deberá presentar una solicitud ante la Dirección General del Medio Natural, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la misma. En la solicitud de autorización se precisarán por el organizador las características de la prueba, en particular el número e identidad de los participantes (que no podrán exceder de 8 titulares y 8 suplentes), el horario, las modalidades y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación de las condiciones previstas por la organización. Además, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el aval de la Federación Cántabra de Pesca y Casting, tal y como se establece en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 3/2007.

d) El escenario deportivo de Rudagüera funcionará los días laborables del período hábil de pesca como coto de trucha sin muerte, con un número máximo de 8 pescadores al día.

Artículo 13.- Vedas extraordinarias.

De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, la Dirección General del Medio Natural podrá fijar vedas extraordinarias, de duración y localización determinadas, cuando sea necesario para la conservación y protección de las especies, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe de permisos ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

Artículo 14.- Especies exóticas invasoras.

En cumplimiento del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y de la Sentencia de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, para el cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), la carpa (*Cyprinus carpio*), el black bass (*Micropterus salmoides*) y la trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) deberá observarse lo siguiente:

- Se prohíbe la posesión y transporte en vivo.
- Se prohíbe su introducción en el medio natural
- Los ejemplares de estas especies que sean extraídos de la naturaleza por cualquier procedimiento no podrán ser devueltos al medio natural en ninguna circunstancia.
- En el ejercicio de la pesca en aguas continentales, se prohíbe la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar de dichas especies o de sus partes y derivados.

Artículo 15.- Pesca tutelada de menores de edad en cotos salmoneros.

a) En los cotos de pesca de salmón se permite que un menor de edad, que deberá estar en posesión de la licencia de pesca en vigor, pueda pescar bajo la tutela de uno de los titulares del permiso del coto correspondiente.

b) Para poder acogerse a esta modalidad de pesca especial el responsable del menor deberá comunicar previamente a los Técnicos Auxiliares del Medio Natural esta circunstancia haciendo entrega de una fotocopia del DNI del menor. El menor no podrá iniciar la acción de pescar hasta no contar con el correspondiente visto bueno del TAMN.

c) En caso de que un menor practicando esta modalidad tutelada capture un salmón, éste computará a todos los efectos como pescado por el titular del permiso que actúe como responsable del menor y la pieza será guiada a su nombre, debiendo abandonar, en este caso, la acción de pescar tanto el menor como el titular responsable del mismo.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

d) Solo se permite la pesca tutelada de un menor por coto y día, quien no podrá practicar la pesca de otras especies en el caso de que ésta se encuentre permitida. En ningún caso podrán estar pescando simultáneamente en cada coto más de 3 personas.

Artículo 16.- Infracciones.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3.f de la Ley 3/2007, se recoge en el Anexo XII de la presente Orden la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas la Orden MED/54/2016, de 17 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2017 y la Orden MED/9/2017, de 16 de marzo, por la que se modifica la Orden anterior.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

ANEXO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL AGÜERA

**Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.**  
Ninguna.

**Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre la pesca de la trucha.**  
Ninguna.

**Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.**  
Ninguna.

**Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.**  
Ninguna.

**Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.**  
Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Coto de Guriezo.

**Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Limite inferior	Limite superior
Agüera	Guriezo	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	20	Presa de Cantarranas	Presa de Agüera

**Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**  
Ninguna.

**Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**  
Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Todos los afluentes del río Agüera.
- Embalse del Juncal.

**Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.**  
Ninguno.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## ANEXO II

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL ASÓN

#### **Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.**

Se retrasa la apertura al 13 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Asón: en todo su recorrido.
- Río Carranza: en todo su recorrido.
- Río Gándara: desde su confluencia con el río Asón hasta la Presa de Boláiz en San Juan de Soba.
- Río Bustablaio: en todo su recorrido.

#### **Apartado 2. Excepciones a las fechas de cierre para la pesca de la trucha.**

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Asón: desde el Puente de la Carretera Autonómica CA-257 en Limpias hasta la Presa de Ramales.

En los cotos de salmón en los que se permita la pesca de otras especies se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas.

#### **Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.**

Ninguna.

#### **Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.**

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Asón: en todo su recorrido.

#### **Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.**

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Asón, en todo su recorrido.
- Coto de Casatablas.

Se prohíbe la utilización de cebo natural en los siguientes tramos:

- Río Asón, en todo su recorrido, excepto para la pesca del salmón.

Para la pesca de la trucha únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada en los siguientes tramos:

- Río Asón: desde el Puente de la Carretera Autonómica CA-257 en Limpias hasta la Presa de Ramales.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

**Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Asón	Pozo Negro	Salmón	1 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola del Pozo Negro	Cabecera del Pocete
Asón	Pedregueras	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto Pozo Negro	Cabecera de La Pirula
Asón	Pirullengo	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola de Pirullengo	Cabecera del Coterón de Abajo
Asón	Berezosas	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola de Berezosas	Cabecera de Los Paules
Asón	Batuerto	Salmón	1 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto de Berezosas	Presa de Batuerto
Asón	Laza	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Presa de Batuerto	Cabecera de La Vena del Molino
Asón	Peñaquebrada	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Puente nuevo Carretera Nacional N629	Cabecera de La Barca de Gibaja
Asón	El Cuende	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola de la Vena del Cuende	Cabecera de La Piedrona
Asón	Negrillo	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Puente de Cubillas	Cabecera de Los Atrancos
Asón	Arredondo	Trucha tradicional	13 mayo 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	12	Puente de Ogarrio	Confluencia río Bustablaio
Gándara	Casatablas	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	7	Presa de Boláiz	Presa de Casatablas
Gándara	Regules	Trucha sin muerte	1 abril 31 julio	n/a	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	7	Presa de Casatablas	Presa de Bollén

**Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**

- Río Asón: desde la Presa de Ramales hasta el puente de Vegacorredor.

- Río Vallino: desde su confluencia con el Asón hasta la Presa de Ortola, en Ampuero.

**Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**

Queda prohibida la pesca de otras especies diferentes al salmón en los cotos salmoneros de Batuerto y Pozo Negro.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Asón: desde la Presa de Rumineda hasta la desembocadura del Arroyo de Mentera.
- Río Asón: desde la confluencia del río Bustablaio hasta la Presa de Arredondo.
- Río Asón: desde el Puente de Socueva hasta su nacimiento.
- Río Borrigo, en Limpias.
- Río Gándara: desde el puente de La Gándara hasta su nacimiento
- Río Gándara: todos sus afluentes.

**Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.**

- Río Asón: desde el puente de la Carretera Autonómica CA-257 en Limpias hasta la Presa de Ramales.

Con motivo de la celebración de la competición de piragüismo Descenso Internacional del río Asón, que tendrá lugar el día 14 de abril de 2018 entre el puente de Ramales y el puente de Ampuero, no se expedirán para esas fechas permisos de pesca en los cotos de salmón por los que transcurre la prueba. Los entrenamientos previos a la celebración de dicha competición tendrán lugar en ese mismo tramo los días 9 y 12 de abril, lunes y jueves respectivamente, días no hábiles para la pesca.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

### ANEXO III

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL MIERA

##### **Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.**

Se retrasa la apertura al 13 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Miera: desde la desembocadura del río Pontones hasta la Presa del Revolve, en Liérganes.

##### **Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.**

Ninguna

##### **Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.**

Ninguna

##### **Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.**

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Miera: desde la desembocadura del río Pontones hasta la Presa del Revolve, en Liérganes.

##### **Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.**

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Miera: desde la desembocadura del río Pontones hasta la Presa del Revolve, en Liérganes.
- Coto de Mirones.

##### **Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Río	Coto	Modalidad	Periodo hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Limite inferior	Limite superior
Miera	Ceceñas	Trucha sin muerte	13 mayo 31 julio	n/a	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	10	Puente de Solares	Puente Gamonal, en Ceceñas
Miera	Mirones	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Presa del Molino de Rubalcaba	Puente de Irias, en la Carretera CA-260

##### **Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**

- Río Miera: desde la Presa del Revolve hasta la Presa de Las Monjas, en la localidad de Liérganes.

##### **Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Miera: desde la confluencia del Arroyo Valapedrosa hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Embalse de Heras.

##### **Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.**

Ninguno.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

#### ANEXO IV

##### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL PAS

###### **Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.**

Se retrasa la apertura al 13 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611 hasta su nacimiento.
- Río Pisueña: desde su confluencia con el río Pas hasta la Presa de Vega de Villafufre.
- Río Magdalena: desde su confluencia con el río Pas hasta el Puente de San Andrés de Luena.

###### **Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.**

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611 hasta la Presa de Puente Viesgo.

En los cotos de salmón en los que se permita la pesca de otras especies se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas.

###### **Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.**

Ninguna.

###### **Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.**

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña, en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Puente Viesgo.
- Río Pisueña: desde su confluencia con el Pas hasta la Presa de Vega de Villafufre.

###### **Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.**

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña, en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Frutos, en Vega de Pas.
- Río Pisueña: desde su confluencia con el Pas hasta la Presa de Vega de Villafufre.
- Río Magdalena: desde su confluencia con el río Pas hasta el Puente de San Andrés de Luena.

Se prohíbe la utilización de cebo natural a partir del 1 de julio en los siguientes tramos:

- Río Pas: en todo su recorrido.
- Río Magdalena: en todo su recorrido.

Para la pesca de la trucha únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada en los siguientes tramos:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña, en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Puente Viesgo.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

**Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Limite inferior	Limite superior
Pas	Castañalón	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Puente Viejo de Oruña	Coto la Cantera
Pas	La Cantera	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto Castañalón	Presa de La Cantera
Pas	La Barca	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola La Barca	Coto Güedes
Pas	Güedes	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto La Barca	Coto Dos Ríos
Pas	Dos Ríos	Salmón	1 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto Güedes	Puente nuevo de la Autovía A- 8
Pas	La Cruz	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola de La Corva	Coto Covanchón
Pas	Covanchón	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto La Cruz	Coto Puente Viesgo
Pas	Puente Viesgo	Salmón	1 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial Lombriz Esquila	3	Coto Covanchón	Presa de Puente Viesgo
Pas	Riolangos	Trucha tradicional	13 mayo 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	10	Confluencia del río Magdalena	Confluencia río Barcelada
Pisueña	Puente del Diablo	Trucha tradicional	13 mayo 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Presa de La Penilla	Presa de Vega de Villafufre
Magdalena	Luenta	Trucha tradicional	13 mayo 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	10	Confluencia con el Pas	Puente de San Andrés de Luenta

**Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**

- Río Pisueña: desde el Puente de Barcenilla, en la carretera autonómica CA-625, hasta la confluencia del río Campillo.

**Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**

Queda prohibida la pesca de otras especies diferentes al salmón en los cotos salmoneros de Puente Viesgo y Dos Ríos.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Pas: desde la Presa de Corrobárceno hasta el Puente de Soto Iruz.
- Río Pas desde la desembocadura del río Barcelada hasta la desembocadura del río Viaña.
- Río Pisueña: desde la confluencia del río Campillo hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo, incluido el anterior.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

- Río Pas: desde la confluencia del río Rucabao hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Río la Pila y sus afluentes.
- Río Aldano y sus afluentes.
- Río Barcelada: desde su desembocadura en el río Pas hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Río Viaña: desde el Puente del Tujo hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Río Yera: desde el Puente de Sel de la Canal hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.

**Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.**

- Río Pas: Desde el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Puente Viesgo.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## ANEXO V

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL SAJA-BESAYA

#### **Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.**

Se retrasa la apertura al 13 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Saja: desde el Puente de Barreda, en la Carretera Autonómica CA-919 hasta la Presa de la Firestone en Puente San Miguel.
- Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta la Presa del Manco, en Las Fraguas.
- Embalse de Alsa y todos sus afluentes.

#### **Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.**

Se retrasa el cierre al 15 de septiembre en los siguientes cursos fluviales:

- Embalse de Alsa y todos sus afluentes.

#### **Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.**

Ninguna.

#### **Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.**

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Saja: desde el Puente de Barreda, en la Carretera Autonómica CA-919 hasta la confluencia del Arroyo del Rey.
- Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta la Presa del Manco, en Las Fraguas.

#### **Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y medios auxiliares.**

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Saja: desde el Puente de Barreda, en la Carretera Autonómica CA-919 hasta la Presa de la Firestone en Puente San Miguel.
- Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta la Presa del Manco, en Las Fraguas.
- Cotos de Caranceja, Cabuérniga, Pozu del Amu, Iguña y Correpoco.

Se autoriza el empleo de dos cañas, siempre que ambas se hallen al alcance de la mano, en los siguientes tramos:

- Embalse de Alsa.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

**Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Limite inferior	Limite superior
Saja	E.D. Rudagüera	Trucha sin muerte	1 abril 31 julio	n/a	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	8 (lunes a viernes no festivos)	Estación FEVE San Pedro de Rudagüera	Puente de Golbarbo
Saja	Caranceja	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Puente de Golbarbo	Confluencia del Arroyo del Rey
Saja	Cabuérniga	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Puente de Viaña	Confluencia del Argoza
Saja	Pozu del Amu	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	10	Puente del pueblo de Saja	Puente del Pozu del Amu
Besaya	Somahoz	Trucha tradicional	13 mayo 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Puente de Somahoz	Presa del Manco en Las Fraguas
Besaya	Iguña	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Confluencia río Los Llares	Puente de Santa Olalla
Argoza	Correpoco	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	7	Confluencia con el Saja	Puente de La Punvieja
Argoza	Bárcena Mayor	Trucha sin muerte	1 abril 31 julio	n/a	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	13	Puente de La Punvieja	Confluencia con el río Queriendo

**Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**

- Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta el Puente de Santiago de Cartes.
- Río Mortera: desde el Puente del Polígono Industrial de Barros hasta el Puente de los Aposaderos.
- Río Los Llares: desde su confluencia con el Besaya hasta el Puente de Cohiño, en la carretera autonómica CA-804.
- Río Bisueña: desde su confluencia con el Besaya hasta el Puente Pedrón, en Cobejo.
- Río Saja: desde el Puente Santa Lucía hasta la desembocadura del río Bayones.

**Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Saja: desde el Puente del enlace de la Autovía A-8 con la Calle Calderón de la Barca (Puente de Aspla) hasta la confluencia con el río Besaya.
- Río Saja: desde el Puente del Pozu del Amu hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Arroyo de La Fuentona: desde el Puente Romano de Riente hasta su nacimiento.
- Río Bayones: desde el Puente de Millagre hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Arroyo de Monte Aá y todos sus afluentes.
- Arroyo de Lamiña y todos sus afluentes.
- Arroyo de Valfría y todos sus afluentes.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

- Río Viaña y todos sus afluentes.
- Río Cambillas y todos sus afluentes.
- Río Argoza: desde la confluencia con el Queriendo hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Río Queriendo y todos sus afluentes.
- Río Juzmeana y todos sus afluentes.
- Arroyo Valneria y todos sus afluentes.
- Río Besaya: desde el Puente de Lantueno hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Cieza: desde el Puente de Villasuso de Cieza hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Los LLares: desde su confluencia con el Arroyo de Tordías hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo, incluido el anterior.
- Río Erecia: desde el Puente del Parque de Silió hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.

**Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.**

Ninguno.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## ANEXO VI

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL NANSÁ

#### **Apartado 1. Excepciones a la fechas de apertura para la pesca de la trucha.**

Se retrasa la apertura al 13 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Nansa: desde el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués hasta la Presa de Palombera, y todos sus afluentes en este tramo, excepto el río Suspinas.

#### **Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.**

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Nansa: desde el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués hasta la Presa de Palombera, y todos sus afluentes en este tramo, excepto el río Suspinas.

En los cotos de salmón en los que se permita la pesca de otras especies se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas.

#### **Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.**

Ninguna.

#### **Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.**

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Nansa: desde el Puente de La Barca en la Carretera Autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Presa de Palombera.

#### **Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y medios auxiliares.**

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Nansa: desde el Puente de La Barca en la Carretera Autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Presa de Palombera.
- Cotos de Rozadío y Lamasón.

Se autoriza el empleo de dos cañas, siempre que ambas se hallen al alcance de la mano, en los siguientes tramos:

- Embalse de Palombera.

Para la pesca de la trucha únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada en los siguientes tramos:

- Río Nansa: Desde el Puente de La Barca en la Carretera Autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Central de Trascudia.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

**Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Río	Coto	Modalidad	Periodo hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Limite inferior	Limite superior
Nansa	Cofría	Salmón	1 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquilla	3	Cola del Cañu	Coto de Angeles
Nansa	Ángeles	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquilla	3	Cola de Los Ángeles	Cabecera del Jisu
Nansa	El Bejar	Salmón	1 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquilla	3	Cola del Espumón	Cabecera de La Veguca
Nansa	Olios	Salmón	1 abril 30 junio	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquilla	3	Cola del Carbón	Cabecera de Los Chorros
Nansa	Rozadío	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Tubería que cruza el río en La Cuerre	Presa de Santotis
Tanea	Lamasón	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	12	Confluencia en Embalse Palombera	Puente LLampu, en Sobrelapeña

**Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**

- Río Nansa: desde el puente de la carretera autonómica CA-862 entre La Laguna y Puente Pumar hasta el puente de esa misma carretera entre Puente Pumar y Uznayo.

**Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**

Queda prohibida la pesca de otras especies diferentes al salmón en los cotos salmoneros de Olios y Cofría.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Nansa: desde la Central de Trascudia hasta el Puente de Camijanes.
- Río Nansa: desde el Puente El Arrudo hasta la Presa de Palombera.
- Embalse de La Cohilla.
- Río La Guariza: desde su confluencia con el río Berdujal hasta su nacimiento y todos sus afluentes.
- Arroyo de Rioseco, en Celis.
- Río Tanea: desde el Puente del Pereu, en Quintanilla de Lamasón, hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Latarmá, afluente del Río Tanea, en todo su recorrido.
- Río Vendul: desde la confluencia del Arroyo Tamaréu hasta su nacimiento, y todos sus afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Río Sebrando, afluente del río Vendul, en todo su recorrido y todos sus afluentes.
- Río Berdujal: desde la confluencia del Arroyo de Cotillos hasta su nacimiento y todos sus afluentes este tramo, incluido el anterior.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

- Río Collavín: desde su confluencia con el Arroyo Joaspel hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo, incluyendo el anterior.

- Arroyo Larraigado: desde su confluencia con el arroyo Collavín hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.

- Río Espinal: desde la confluencia del Arroyo de Tresabuela hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo, incluido el anterior.

- Río Carrascal: desde el Puente Los Brañales hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.

**Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.**

- Río Nansa: Desde el Puente de La Barca en la Carretera Autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Central de Trascudia.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## ANEXO VII

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL DEVA

#### Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura.

##### Para el salmón:

Se retrasa la apertura del periodo hábil para la pesca de salmón al 15 de abril.

##### Para la trucha:

Se retrasa la apertura del periodo hábil para la pesca de trucha al 13 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el límite superior del Coto del Arenal hasta la Presa de la depuradora de Potes.
  
- Río Quiviesa: desde su confluencia con el Deva hasta la Presa del Remigio.
  
- Río Bullón: desde su confluencia con el Deva hasta la Presa de la Ferrería

Se retrasa la apertura del periodo hábil para la pesca de trucha al 20 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el Puente de la antigua nacional N-634 entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del Coto del Arenal

#### Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

##### Para el salmón:

Se retrasa el cierre al día 15 de julio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el Puente de la antigua nacional N-634 entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del Coto del Arenal.

##### Para la trucha:

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el límite superior del Coto del Arenal hasta la Riega del Valle, en Lebeña, límite superior del coto de San Julián.

En los cotos de salmón en los que se permita la pesca de otras especies se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas, exceptuando los del tramo compartido con Asturias.

#### Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

#### Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Deva: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta la Presa de la Depuradora en Potes.

#### Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Deva: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta la Presa de la Depuradora en Potes.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

Desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del coto del Arenal (tramo compartido con Asturias), desde el 16 de junio hasta el 31 de julio: sólo se permite el empleo de mosca artificial montada en un solo anzuelo sencillo.

- Río Quiviesa: desde su confluencia con el Deva hasta la Presa del Remigio.

- Río Bullón: desde su confluencia con el Deva hasta la Presa de la Ferrería

Para la pesca de la trucha:

- Río Deva: desde el límite superior del Coto del Arenal hasta la Riega del Valle, en Lebeña, límite superior del coto de San Julián únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada

**Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Deva	La Reguera	Salmón	15 abril 15 julio (trucha desde 20/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz (hasta 16/06) Esquila (hasta 16/06)	3 (días impares)	Cabecera de Las Conchas	Cabecera del Pozo Los Baños
Deva	El Churru	Salmón	15 abril 15 julio (trucha desde 20/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz (hasta 16/06) Esquila (hasta 16/06)	3 (días impares)	Cabecera del Pozo Los Baños	Límite entre Asturias y Cantabria en Buelles
Deva	El Arenal	Salmón	15 abril 15 julio (trucha desde 20/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz (hasta 16/06) Esquila (hasta 16/06)	3 (días impares)	Cola de La Santuca	Coto del Infierno
Deva	El Infierno	Salmón	15 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto del Arenal	Coto La Vide
Deva	La Vide	Salmón	15 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto del Infierno	Coto Lágrimas
Deva	Lágrimas	Salmón	15 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto La Vide	Cabecera del Pozo del Meillar
Deva	Mataderu	Salmón	15 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial Lombriz Esquila	3	Cola del Neverucu	Cabecera de La Playa del Mataderu
Deva	San Julián	Salmón	15 abril 30 junio (trucha desde 13/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Puente de Juanchu	Confluencia Riega del Valle, en Lebeña
Deva	Lebeña	Trucha tradicional	13 mayo 31 julio	21 cm.	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	12	Confluencia Riega del Valle, en Lebeña	Confluencia del río de Colio

**Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**

- Río Deva: desde el inicio del Paseo Fluvial en Las Vegas hasta el Puente del Centro de Salud en Potes.

- Río Quiviesa: desde su confluencia con el Deva hasta la Presa de Remigio, en Potes.

**Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**

Queda prohibida la pesca de otras especies diferentes al salmón en los cotos salmoneros del Matadero y La Vide.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

- Río Deva: desde la desembocadura de la Riega de Colio hasta la desembocadura de la Riega de Viñón.
- Río Deva: desde el Puente de Pontavao, en la Vega del Naranco, hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.
- Río Urdón y todos sus afluentes.
- Todos los cursos fluviales incluidos dentro del Parque Nacional de Los Picos de Europa.
- Río Bullón: desde la confluencia con el río Vendejo hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo, incluido el anterior.
- Río Aniezo: desde el Puente de Aniezo hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.
- Río Quiviesa: desde la confluencia con el arroyo la Viña o riega de San Andrés en el pueblo de Vada hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo, incluido el anterior.
- Río Frío: desde el Puente de los Pedrosos en Cucayo hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.

**Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.**

- Río Deva: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta la confluencia de la Riega del Valle, en Lebeña, límite superior del Coto de San Julián.

**Apartado 10.- Normativa específica para los tramos del Deva compartidos con Asturias.**

- El tramo del río Deva limítrofe entre las Comunidades de Cantabria y el Principado de Asturias será gestionado por ambas Administraciones de manera compartida. Dicho tramo será el comprendido entre los siguientes límites:

- Tramo compartido inferior: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del Coto del Churru, aguas abajo de Buelles.
- Tramo compartido superior: desde la cabecera del Coto de Peñarredonda hasta el límite superior del Coto del Arenal.

-En el tramo compartido se podrá ejercer la pesca con cualquiera de las licencias de ambas administraciones e indistintamente por ambas orillas.

- La zona del río Deva compartida con Asturias (independientemente de la clasificación de cada tramo), se administrará y gestionará por Cantabria los días impares y por el Principado de Asturias los días pares. En consecuencia, con lo anterior, el precintaje y guiado de los ejemplares de salmón capturados se ejercerá por una comunidad u otra en función del día par o impar que corresponda a cada comunidad.

- Las funciones de vigilancia y custodia se ejercerán por el personal de guardería de las dos Administraciones.

- En aquellos casos en que algún pescador hubiera sido inhabilitado para el ejercicio de la pesca por parte de cualquiera de las dos Comunidades, estará igualmente inhabilitado para la pesca en cualquiera de estos tramos compartidos.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## ANEXO VIII

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL EBRO

#### Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura.

##### Para la trucha:

Se retrasa la apertura al 13 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Híjar: desde el Puente de Celada de los Calderones hasta la Central de Zamuñón, incluidos todos los afluentes de este tramo.

##### Para el cangrejo señal:

Se adelanta la apertura al 3 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Embalse del Ebro.

Se retrasa la apertura al 1 de agosto en los siguientes cursos fluviales:

- Río Ebro: en los cotos de trucha de Bárcena de Ebro y Polientes.

#### Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre para la trucha.

- Río Ebro: desde su desembocadura en el Embalse del Ebro hasta el Puente del Campo Colorao, en Reinosa, del 1 de junio al 31 de julio este tramo tendrá la consideración de tramo libre de pesca sin muerte.

Se retrasa el cierre al 30 de septiembre en los siguientes cursos fluviales:

- Embalse del Ebro y río Ebro aguas abajo de éste, con las excepciones previstas en el apartado 6 y 8 de este anexo. A partir del 1 de agosto únicamente se permite la pesca de trucha en la modalidad sin muerte.

#### Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

- En el Embalse del Ebro se permite la pesca todos los días del periodo hábil.

#### Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Embalse del Ebro.
- Río Ebro.

#### Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.

Se prohíbe la utilización de cebo natural a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Ebro: desde su desembocadura en el Embalse del Ebro hasta su nacimiento.

En el Embalse del Ebro los cupos de captura por pescador y día serán de 2 ejemplares de trucha común.

Para la pesca del cangrejo señal se permite el empleo de pez muerto como cebo siempre que proceda de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura, quedando prohibida la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar, o de sus partes y derivados, de carpa, así como de cualquier otra especie incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

**Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Limite inferior	Limite superior
Ebro	Poientes	Trucha sin muerte	1 abril 31 julio	n/a	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	15	Puente de Rocamundo	Puente Quintanilla de An
Ebro	Bárcena de Ebro	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	20	Puente viejo de Cubillo de Ebro	Puente de Aldea de Ebro
Ebro	Fontibre	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Puente de Los Obesos	Puente del Molino de Fontibre
Hijar	Campoo	Trucha tradicional	13 mayo 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Puente de Celada de los Calderones	Central de Zamuñón

**Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**

- Río Ebro: desde el Puente de los Obesos hasta el Puente del Campo Colorao, en Reinoso.
- Río Ebro: desde el Puente viejo de Cubillo de Ebro hasta la confluencia del arroyo de Peña Coba, en los tramos que discurren por la Comunidad Autónoma de Cantabria y la zona compartida con Castilla y León.
- Embalse del Ebro y río Ebro aguas abajo de éste, del 1 de agosto al 30 de septiembre.

**Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Ebro: desde el Puente del Molino, en Fontibre hasta su nacimiento.
- Río Ebro: desde el Puente del ferrocarril en Arroyo hasta la Presa del Embalse y 50 metros a ambos lados del desagüe lateral de fondo del embalse.
- Arroyo de Las Fuentes.
- Río Hijar: desde la Central de Zamuñón hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Todos los afluentes del río Hijar, excepto el río de Soto, el río Parralozas y el río Guares, quedando este último vedado desde el Puente de La Ureña hasta su nacimiento.
- Río Polla y todos sus afluentes.
- Río Mardancho y todos sus afluentes.
- Río Panero y todos sus afluentes, incluido el arroyo Hijedo.
- Río Cerneja, afluente del Nela, en el Puerto de Los Tornos y todos sus afluentes.

**Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del cangrejo señal.**

- Embalse del Ebro.
- Río Ebro, aguas abajo del Embalse del Ebro.

**Apartado 10.- Normativa específica para la pesca de ciprínidos en el Embalse del Ebro.**

En el Embalse del Ebro se permite la pesca de ciprínidos durante todo el año.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

**ANEXO IX**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL CAMESA**

**Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la trucha.**

Ninguna.

**Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.**

Ninguna.

**Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.**

Ninguna.

**Apartado 4.- Excepciones a las tallas mínimas.**

Ninguna.

**Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.**

Para la pesca del cangrejo señal se permite el empleo de pez muerto como cebo siempre que proceda de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura, quedando prohibida la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar, o de sus partes y derivados, de carpa, así como de cualquier otra especie incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

**Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Ninguna.

**Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**

- Río Camesa: desde la Depuradora de Mataporquera hasta el Puente de La Vega, en Reinosilla.

**Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**

- Río Camesa: y todos sus afluentes aguas arriba del Puente de La Vega, en Reinosilla.

**Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del cangrejo señal.**

- Río Camesa: aguas abajo del Puente de La Vega, en Reinosilla.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

**ANEXO X**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA COSTERA ORIENTAL**

(Comprende todos los cursos fluviales que vierten al Cantábrico, no incluidos en los anexos anteriores, entre el límite con Vizcaya y la Ría de Cubas. Incluye, entre otros, los ríos Brazomar y Campiazo)

**Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la trucha.**

Ninguna.

**Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.**

Ninguna.

**Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.**

Ninguna.

**Apartado 4.- Excepciones a las tallas mínimas.**

Ninguna.

**Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.**

Ninguna.

**Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Ninguna.

**Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**

- Río Brazomar: Desde el Puente de la Estación de Bombeo hasta el Puente del Barrio El Pino, en Sámano.

**Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Suma, afluente del Brazomar, en todo su recorrido.

**Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.**

Ninguno.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## ANEXO XI

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA COSTERA OCCIDENTAL

(Comprende todos los cursos fluviales que vierten al Cantábrico no incluidos en los anexos anteriores entre la Ría de Cubas y la Ría de Tinamenor. Incluye, entre otros, el río Escudo)

**Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la trucha.**

Ninguna.

**Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.**

Ninguna.

**Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.**

Ninguna.

**Apartado 4.- Excepciones a las tallas mínimas.**

Ninguna.

**Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.**

Ninguna.

**Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.**

Ninguna.

**Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.**

Ninguna.

**Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.**

- Río Turbio y todos sus afluentes.

- Arroyo del Capitán.

- Río Escudo: desde el Puente de La Vía hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.

- Río Bustriguado: desde el puente aguas arriba de Bustriguado hasta su nacimiento y todos sus afluentes.

- Río Gandarilla.

**Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.**

Ninguno.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

ANEXO XII

**VALORACIÓN DE LAS ESPECIES PISCÍCOLAS,  
A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.3.f y 62.2 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales se establece a continuación la valoración de las especies piscícolas, a efectos de indemnización por daños y perjuicios:

Salmón atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	
- Juvenil	60 €
- Adulto	1.500 €
- Zancado	150 €
Trucha común ( <i>Salmo trutta</i> ):	
- Talla menor a la legal	12 €
- Talla igual o mayor a la legal	24 €
Anguila ( <i>Anguilla anguilla</i> )	12 €
Lamprea ( <i>Petromyzon marinus</i> )	300 €
Sábalo ( <i>Alosa alosa</i> )	30 €
Lubina ( <i>Dicentrarchus labrax</i> )	12 €
Barbo ( <i>Barbus sp.</i> )	12 €
Cangrejo autóctono ( <i>Austrapotamobius pallipes</i> )	60 €
Resto de especies	6 €
Macroinvertebrados bentónicos (el m <sup>2</sup> )	4 €

2017/11028

CVE-2017-11028

## CONCEJO ABIERTO DE HORNA DE EBRO

**CVE-2017-11044** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Por resolución de la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 16 de diciembre de 2015, se aprueba el proyecto de Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad del Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE HORNA DE EBRO  
(AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO).

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

### Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tiene derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (dentro del pueblo de HORNA DE EBRO), que además cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
  - b. Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
  - c. Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
  - d. Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

### Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La Entidad Local de Horna de Ebro, es propietaria del monte CUP N° 195.
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

### Artículo 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatorio la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

#### Artículo 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### Artículo 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

La Junta Vecinal podrá modificar dichas fechas de pastos en función de las condiciones meteorológicas y del propio pasto.

Monte número	<b>195</b>	
Denominación	<b>OBJADA</b>	
ZONA	DESDE...	HASTA...
MONTE ALTO	01 de Abril	30 de Septiembre
PASTIZAL	15 de Mayo	30 de Diciembre
COTO	15 de Mayo	30 de Diciembre
SIERRA	Se mantiene abierto al paso de fincas particulares y zonas de pastos	

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### Artículo 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los pastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 12€/hora.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### Artículo 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 2,80 € Bóvidos y 3€ Equinos por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### Artículo 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
  - a. El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
  - b. El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
  - c. El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
  - a. El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
  - b. El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
  - c. El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
  - d. El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
  - e. El pastoreo de sementales no autorizados.
  - f. El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.
  - g. Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
  - h. El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
  - i. Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
  - a. Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
  - b. El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
  - c. El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
  - d. Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
  - e. Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
  - f. No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### Artículo 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:
  - a. De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
  - b. De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
  - c. De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:
  - a. Sanciones por infracciones leves:
    - 1º.- Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 jóvenes o 75 de crías.
    - 2º.- Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.
  - b. Sanciones por infracciones graves:
    - 1º.- Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
    - 2º.- Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.
  - c. Sanciones por infracciones muy graves: cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.
3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:
  - a. Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
  - b. El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.
  - c. El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### Artículo 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### Artículo 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon de cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Horna de Ebro, 10 de mayo de 2015.

La presidenta,  
Raquel Puente Jorrín.

2017/11044

CVE-2017-11044

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2017-10999** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 22/2017.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha uno de diciembre de 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre los días 4 y 10 de diciembre de 2017, el Sr. alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña Leticia Cubillas Martín, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 4 y 10 de diciembre de 2017, que el Sr. alcalde se encontrará ausente del Municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

SEXO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Escalante, 1 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

[2017/10999](#)

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-10998** *Decreto 600/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del RD 2568/86 (ROF), mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 600/2017, de 14 de noviembre, se ha procedido a delegar en el concejal de esta Corporación, don Julio Ruiz de Salazar Echeverría, las facultades atribuidas a la Alcaldía por la legislación vigente en materia de Festejos y Educación.

Puente San Miguel, 29 de noviembre 2017.  
El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

2017/10998

CVE-2017-10998

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-10994** *Anuncio de formalización del contrato del servicio de control de calidad de la concesión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y otros servicios. Expediente 124/16.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato del servicio de control de calidad de la Concesión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y otros servicios.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 124/16.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es)
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de control de calidad de la Concesión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y otros servicios.
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
BOC: Nº 15 de fecha 23 de enero de 2017.
  
3. Tramitación y procedimiento: Abierto.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  
4. Presupuesto de licitación: 123.937,19 euros más 26.026,81 euros de IVA.  
Importe total: 149.964,00 euros, IVA incluido.
  
5. Adjudicación:
  - a) Adjudicación de fecha: 10 de octubre de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de noviembre de 2017.
  - c) Contratista: Fundación Leonardo Torres Quevedo.
  - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 30 de noviembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/10994

CVE-2017-10994

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-10995** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de ordenación y urbanización del tramo final de la calle Tres de Noviembre, calle Arco Iris (tramo Tres de Noviembre-Vargas) y aceras en calle Obispo Sánchez de Castro y Marqués del Arco. Expediente 374/2017.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 374/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Ordenación y urbanización tramo final de la calle Tres de noviembre, calle Arco Iris (tramo Tres de noviembre-Vargas) y aceras en calle Obispo Sánchez de Castro y Marqués del Arco.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto:

Importe: 188.295,50 € más 39.542,05 € de IVA, total presupuesto 227.837,55 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

O alternativamente aportando un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 €.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia técnica: Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

7.3.- Clasificación empresarial (opcional): No procede exigir clasificación empresarial, no obstante, las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 2.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

1.2.- Mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es), "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 30 de noviembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/10995

CVE-2017-10995

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-10895** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de suministro e instalación de diferentes equipos y maquinaria dentro de las instalaciones del matadero municipal. Expediente 69/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la adjudicación del "Suministro e instalación de diferentes equipos y maquinaria dentro de las instalaciones del Matadero Municipal de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Localidad: Torrelavega.
  - c) Código postal: 39300.
  - d) Fax: 942 812 230.
  - e) Dirección web del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>
  - f) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>
  - g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
    - Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:  
Teléfonos: 942 812 229 / 942 812 228 / 942 812 231.  
Email: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es) / [jlsolorzano@aytotorrelavega.es](mailto:jlsolorzano@aytotorrelavega.es) / [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es)
    - Información sobre el proyecto: Matadero Municipal (942 802 310).
- d) Número de expediente: 69/17.
- e) CPV: 51120000-9.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.  
Descripción: Suministro e instalación de diferentes equipos y maquinaria dentro de las instalaciones del Matadero Municipal de Torrelavega.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

CVE-2017-10895

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 53.988,99 € (IVA incluido).

	Precio (sin IVA)	Precio (IVA incluido)
Lote 1:	11.707,49 €	14.166,06 €
Lote 2:	2.500,00 €	3.025,00 €
Lote 3:	10.500,00 €	12.705,00 €
Lote 4:	20.541,00 €	24.854,61 €

5. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 11ª del pliego de condiciones.

7. Presentación de las proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: De 8 a 13 h, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, n.º 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante correo electrónico a los licitadores admitidos.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 27 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10895

CVE-2017-10895

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-10897** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para el suministro de una barredera aspiradora autopropulsada destinada al Servicio Municipal de Limpieza. Expediente 70/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la adjudicación del "Suministro de una barredera aspiradora autopropulsada destinada al Servicio Municipal de Limpieza".

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Localidad: Torrelavega.
  - c) Código postal: 39300.
  - d) Fax: 942 812 230.
  - e) Dirección web del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>
  - f) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>
  - g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
    - Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:  
Teléfonos: 942 812 229 / 942 812 228 / 942 812 231.  
Email: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es) / [jlsolorzano@aytotorrelavega.es](mailto:jlsolorzano@aytotorrelavega.es) / [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es)
    - Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria:  
Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente (942 802 213).
- d) Número de expediente: 70/17.
- e) CPV: 34144431-8.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.  
Descripción: Suministro de una barredera aspiradora autopropulsada destinada al Servicio Municipal de Limpieza.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de entrega: no superior a 30 días a contar desde la formalización del contrato.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 105.000,00 €. IVA (21%): 22.050,00 €. Importe total: 127.050,00 €.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista: según la cláusula 11ª del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: de 8 a 13 h, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.
  - 3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10897

CVE-2017-10897

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-11060** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 48/2017. Expediente INT/274/2017.*

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de créditos número 48/2017 en su modalidad de crédito extraordinario por un importe total de 5.695.858,88 euros, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 31 de octubre de 2017, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto municipal:

Capítulo	Ingresos	Gastos
1	15.248.000,00	11.766.357,67
2	500.000,00	19.135.240,97
3	7.207.606,35	278.922,23
4	9.074.752,32	2.519.583,31
5	702.121,00	-
6	25.000,00	23.314.939,99
7	606.368,55	236.401,41
8	25.847.117,01	14.370,00
9	1.758.958,46	2.324.924,65
	<b>60.969.923,69</b>	<b>59.590.740,23</b>

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Castro Urdiales, 5 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
Ángel Díaz Munío Roviralta.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2017-10991** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, modificación de plantilla de personal y bases de ejecución.*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2017, el presupuesto general, la MODIFICACIÓN de la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto, para el ejercicio de 2018, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 169, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 4 de diciembre de 2017.

La alcaldesa (ilegible).

2017/10991

CVE-2017-10991

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2017-11058** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número DOS dentro del presupuesto general para 2017, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Euros	Consignación Actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
135 23099	1.500,00	4.000,00			
160 22501	11.000,00	241.000,00			
161 21400	2.000,00	9.000,00			
161 22100	2.000,00	9.000,00			
1610 22101	18.000,00	318.000,00			
1621 22700	20.000,00	270.000,00			
1623 22700	20.000,00	220.000,00			
165 62301	10.000,00	510.000,00			
231 48006	15.000,00	17.000,00			
3120 13000	2.500,00	11.800,00			
3120 22103	1.000,00	3.000,00			
3120 22110	1.000,00	2.000,00			
3422 21203	3.000,00	8.000,00			
920 22001	1.000,00	7.000,00			
932 22708	17.000,00	107.000,00			

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

#### RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería.....	125.000,00 euros
Transferencias de otras partidas .....	0,00 euros
Mayores ingresos .....	0,00 euros

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º.....	602.500,00 euros	Capítulo 6.º.....	2.765.000,00 euros
Capítulo 2.º.....	2.967.500,00 euros	Capítulo 7.º.....	25.000,00 euros
Capítulo 3.º.....	0,00 euros	Capítulo 8.º.....	0,00 euros
Capítulo 4.º.....	115.000,00 euros	Capítulo 9.º.....	0,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 7 de diciembre de 2017.  
La alcaldesa (ilegible).

2017/11058

CVE-2017-11058

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

**CVE-2017-11047** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Arroyo para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>10.000,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>10.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyo, 28 de noviembre de 2017.  
El alcalde,  
Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/11047

CVE-2017-11047

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE CELIS

**CVE-2017-10996** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Celis, 2 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Enrique Pérez Gutiérrez.

2017/10996

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

**CVE-2017-11034** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Entrambasaguas-La Lomba, 2 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Antonio Díez Fernández.

2017/11034

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

**CVE-2017-11045** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinilla para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	802,50
3	GASTOS FINANCIEROS	37,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>840,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	840,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>840,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espinilla, 1 de diciembre de 2017.  
La alcaldesa,  
María Belén Cuesta Fernández.

2017/11045

CVE-2017-11045

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE FRAMA

**CVE-2017-11035** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Frama para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.019,09
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.019,09</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.959,09
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.019,09</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frama, 7 de diciembre de 2017.

El presidente,

Juan Máximo Modino Peláez.

2017/11035

CVE-2017-11035

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

**CVE-2017-11030** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Golbardo, reunida en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Golbardo, 4 de diciembre de 2017.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

[2017/11030](#)

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE HIJAS

**CVE-2017-10992** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Hijas, reunido en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hijas, 4 de diciembre de 2017.

La presidenta,

Josefa Arroyo Sainz Pardo.

[2017/10992](#)

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

**CVE-2017-11051** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Hoyos para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Hoyos, 29 de noviembre de 2017  
La alcaldesa,  
María de los Ángeles Martínez López.

[2017/11051](#)

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

**CVE-2017-11046** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Costana para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	887,00
3	GASTOS FINANCIEROS	80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.667,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.767,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.667,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Costana, 7 de diciembre de 2017.  
La alcaldesa,  
Silvia Gómez Argüeso.

2017/11046

CVE-2017-11046

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

**CVE-2017-11050** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Puente del Valle para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.950,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.000,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.900,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Puente del Valle, 7 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,  
Ana Isabel Barriuso Humada.

2017/11050

CVE-2017-11050

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE LANTUENO

**CVE-2017-11054** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lantueno, 20 de noviembre de 2017.

La presidenta,

María Luisa Corral Gutiérrez.

[2017/11054](#)

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

**CVE-2017-11052** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Matamorosa para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Matamorosa, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde pedáneo,

José Antonio González Merino.

[2017/11052](#)

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

**CVE-2017-11048** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero del Monte para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.336,22
3	GASTOS FINANCIEROS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	850,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>6.261,22</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	950,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.191,22
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>6.261,22</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Otero del Monte, 7 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2017/11048

CVE-2017-11048

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2017-10983** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salcedo, en su reunión de 25 de noviembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salcedo, 25 de noviembre de 2017.

El alcalde pedáneo,  
Juan José García González.

2017/10983

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

**CVE-2017-11037** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.012,00	0,00	0,00	6.012,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.612,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.612,00</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.582,00	9.960,00	0,00	17.542,00
3	Gastos financieros	30,00	40,00	0,00	70,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.612,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.612,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 7 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Gaspar Candas Gómez.

2017/11037

CVE-2017-11037

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

**CVE-2017-11049** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Servillas, 26 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,  
Elisa López Argüeso.

[2017/11049](#)

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE VARGAS

**CVE-2017-10981** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Vargas, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 211, de fecha 3 de noviembre de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2017

#### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
1	GASTOS DE PERSONAL.		21.146,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		16.308,76
3	GASTOS FINANCIEROS.		39,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		25.875,00
		<b>TOTAL</b>	<b>63.368,76</b>

#### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		63.368,76
		<b>TOTAL</b>	<b>63.368,76</b>

Vargas, 10 de noviembre de 2017.

El presidente,

Manuel Gutiérrez Pérez.

2017/10981

CVE-2017-10981

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

**CVE-2017-11023** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Viérnoles, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017, el expediente de modificación de créditos N° 01/2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viérnoles, 23 de noviembre de 2017.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

2017/11023

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2017-11053** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villaescusa, 26 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Luis Zubizarreta Pérez.

2017/11053

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2017-11031** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Felices de Buelna en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal del IVTM:

"Modificación de la Ordenanza del IVTM conforme al art. 95.6 a) y b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales"

Se establecen las bonificaciones a favor de los titulares de vehículos que, por la clase de carburante utilizado o por las características de sus motores, es considerado que producen menor impacto ambiental, que a continuación se detallan:

— Una bonificación del 75 por ciento sobre la cuota del Impuesto para los Vehículos Eléctricos o Híbridos, Fotovoltaicos, para los Vehículos de Emisiones Nulas, y para aquellos que cumplan con las normas sobre el nivel de emisiones contaminantes definidas en las directivas EUR 4/IV, EUR 5/V o EUR 6/VI.

— Una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota del Impuesto para los Vehículos que cumplan con las Normas Sobre el Nivel de Emisiones Contaminantes definidas en las directivas EUR 2/II o EUR 3/III.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, entrando en vigor al día siguiente de finalizado el plazo.

San Felices de Buelna, 30 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/11031

CVE-2017-11031

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2017-11032** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

#### MODIFICACIÓN DE GRAVAMEN SEÑALADO EN EL ART. 2º.1 DE LA ORDENANZA

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en el sentido de modificar el tipo de gravamen estableciéndolo en el 0,40 %.

Según establece el art. 17.1 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de treinta días a los efectos de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido los treinta días, si no hubiera reclamaciones y/o alegaciones, la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de finalizado el plazo.

San Felices de Buelna, 30 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

[2017/11032](#)

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-11033** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que con fecha 1 de diciembre de 2017 han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2017, el cuál procede ser consultado pudiendo presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Asimismo, se hace público que los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 2017, serán puestos al cobro en período voluntario, durante dos meses.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora correspondientes, y en su caso los costes que se produzcan.

Suances, 1 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2017/11033

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2017-11057** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Precios Públicos.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el Acuerdo de Aprobación Provisional de Modificación de las Ordenanzas Municipales que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017:

A) **MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES:**

A)	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
----	--

**TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA**

**Artículo 7.-**

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será el **0,51** por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el **0,45** por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el **0,60** por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

B)	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA, GIMNASIO Y PISTAS DE TENIS MUNICIPALES</b>
----	--

**TARIFAS**

**ARTICULO 4º.**

1.\_ La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.\_ La tarifa de este precio público será la siguiente:

<b>TARIFAS</b>	
<b>MODALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>EMPADRONADOS</b>
MATRÍCULA.....	12,25
<b>ABONADO GENERAL</b>	
<b>ABONADO FAMILIAR</b>	
.Matrimonio e hijos menores de 25 años.....	31,20
<b>ABONADO INDIVIDUAL</b>	
.Adulto mayor de 18 años.....	21,20
.Jubilado/Pensionista.....	10,35

**Empadronados    No empadronados**

<b>ABONADO PISCINA DESCUBIERTA</b>		
<b>ABONADO FAMILIAR</b>		
.Matrimonio e hijos menores de 25 años.....	41,25	54,60
<b>ABONADO INDIVIDUAL</b>		
.Adulto mayor de 18 años.....	21,85	36,40
.Jubilado/Pensionista/menor de 18 años.....	13,35	26,70

**ABONADOS    NO ABONADOS**

<b>CURSO DE NATACIÓN</b>		
QUINCENA.....	24,30	24,30
<b>ACTIVIDADES DE SALA</b>		
.Todas las actividades incluidas.....	13,15	

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

**ABONADOS    NO ABONADOS**

<b>RESERVAS DE PISTAS DE TENIS Y PADEL</b>		
MAYORES DE 18 AÑOS.....	3,65	4,90
MENORES DE 18 AÑOS.....	2,40	4,90
<b>BONOS 10 SESIONES TENIS Y PADEL</b>		
MAYORES DE 18 AÑOS.....	30,35	60,70
MENORES DE 18 AÑOS.....	18,20	36,40

- ENTRADA GIMNASIO EMPADRONADOS ..... 3,55
- ENTRADA GIMNASIO NO EMPADRONADOS..... 5,90
- ENTRADA PISCINA MAYORES 18 AÑOS..... 2,95
- ENTRADA GIMNASIO MENORES 18 AÑOS..... 1,80
- ENTRADA GIMNASIO Y PISCINA..... 4,70

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Entrambasaguas, 7 de diciembre de 2017.  
La alcaldesa (ilegible).

2017/11057

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-11067** *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/49/2017, de 23 de junio (Boletín Oficial de Cantabria de 4 de julio), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, y en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Presidencia y Justicia de 5 de diciembre de 2017.

Dichas subvenciones, convocadas mediante Orden PRE/49/2017, de 23 de junio (BOC de 4 de julio), tienen por objeto financiar los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2017.

CENTROS REGIONALES	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Centro Aragonés en Cantabria	2.000,00 €
Centro Asturiano en Cantabria	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa Casa de Ávila en Cantabria	2.000,00 €
Casa de Burgos en Cantabria Castellano Leonesa	2.000,00 €
Asociación Centro Castellano y Leonés en Cantabria	2.000,00 €
Centro Gallego de Santander – Casa de Galicia en Cantabria	2.000,00 €
Casa de León en Cantabria	2.000,00 €
Casa de Palencia Castellano-Leonesa en Cantabria	2.000,00 €
Centro Riojano en Cantabria	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa de Salmantinos en Cantabria	2.000,00 €
Asociación "Segovianos en Cantabria"	2.000,00 €
Casa de Soria en Cantabria	2.000,00 €
Casa de la Comunidad Valenciana en Cantabria	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa - Casa de Valladolid en Cantabria	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>28.000,00 €</b>

El gasto total, por importe de 28.000,00 euros será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.481 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

Santander, 5 de diciembre de 2017.  
La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2017/11067

CVE-2017-11067

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-11027** *Resolución de 5 de diciembre de 2017, por la que se hacen públicos los premios concedidos al amparo de la Orden ECD/98/2016 de 4 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 11 de agosto de 2016, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Orden ECD/74/2017 de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 21 de junio de 2017 por la que se convoca el concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2016/2017, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 3 de mayo de concesión de subvenciones.

Los premios concedidos, detallados en el anexo I, se financiarán, por importe de 3.367,92 € (tres mil trescientos sesenta y siete euros con noventa y dos céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.09.05.324A.482.02.

Contra esta resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 5 de diciembre de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,  
Sara Negueruela García

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## ANEXO I

PREMIADOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2016/2017, EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

PROYECTOS CATEGORIA A									
Centro	Proyecto	CRITERIOS DE VALORACION							Total
		A	B	C	D	E	F	G	
		20	15	15	10	15	10	15	
NUESTRA SRA DE LOS REMEDIOS	DISMOMETAL	15	10	12	10	10	8	10	75
DECROLY	BASILIKS RED'S SL	20	2	12	10	8	10	9	71
DECROLY	BCS SL	15	5	12	10	10	8	10	70

PREMIADOS CATEGORIA A				
	IES	Tutor/Tutora	Alumnos/as	Proyecto
1º Premio	NUESTRA SRA DE LOS REMEDIOS	RUIZ CUEVAS, ASUNCION (DNI: 20189193T)	GÓMEZ DE MIGUEL, DAVID (DNI: 72084861D)	DISMOMETAL
			TORRE GONZÁLEZ, FIDEL ANGEL (DNI: 72155249V)	
			VILLEGAS GIL, MANUEL (DNI: 72192024S)	
2º Premio	DECROLY	SÁEZ LÓPEZ, CLAUDIA (DNI: 72135463B)	FERNÁNDEZ COLORET, LUCIA (DNI: 72182895V)	BASILIKS RED'S SL
			FERRERAS DÍAZ, CESAR (DNI: 72264710K)	
			RAICO MELO, KEVIN ALFONSO (DNI: Y0280729M)	
3º Premio	DECROLY	SÁEZ LÓPEZ, CLAUDIA (DNI: 72135463B)	GARCÍA COBOS, JUAN JOSÉ (DNI: 72174957Z)	BCS SL
			GUTIÉRREZ VALBUENA, PABLO (DNI: 72228898C)	
			GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ANDRÉS (DNI: 72177664F)	

PROYECTOS CATEGORIA B									
Centro	Proyecto	CRITERIOS DE VALORACION							Total
		A	B	C	D	E	F	G	
		20	15	15	10	15	10	15	
MIGUEL HERRERO PEREDA	RESIDENCIA CANINA "LOS AMIGOS DEL TANGO"	18	13	12	8	15	8	14	88
CIFP LAGRANJA	BIO+ SAFE	18	9	12	8	15	10	13	85
CIFP Nº 1	FABRICACIÓN DE PEDALIER	18	13	13	8	13	3	12	80

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

PREMIADOS CATEGORIA B				
	IES	Tutor/Tutora	Alumnos/as	Proyecto
1º Premio	MIGUEL HERRERO PEREDA	LARRAURI ZUBIETA, MARÍA ÁNGELES (DNI: 30550310P)	AYUSO GARCÍA, SOFÍA (DNI: 72152539K)	RESIDENCIA CANINA "LOS AMIGOS DEL TANGO"
2º Premio	CIFP LAGRANJA	MARCANO GONZÁLEZ, MARÍA ELENA (DNI: 13933450G)	COBO GONZÁLEZ, IVAN (DNI: 72058899Z)	BIO+ SAFE
			RODRÍGUEZ GÓMEZ, ESTEFANIA (DNI: 70260227B)	
			FERNANDEZ GARCÍA, UZURI (DNI: 79066481W)	
3º Premio	CIFP Nº 1	TORRE GÓMEZ DE ENTERRÍA, FEDERICO (DNI: 13733123F)	GUTIERREZ SAIZ, MANUEL ANGEL (DNI: 72053240J)	FABRICACIÓN DE PEDALIER
			PEREZ LEIVA, ABRAHAM (DNI: 72101975B)	

PROYECTOS CATEGORIA C									
Centro	Proyecto	CRITERIOS DE VALORACION							Total
		A	B	C	D	E	F	G	
HERNAN CORTES	EXPLORA EL MUNDO	20	15	10	15	10	15	15	80
DECROLY	LA INFRAESTRUCTURA EN SUPPERS	12	15	10	5	8	13	8	71
DECROLY	INFORMATIX -SL	12	15	10	5	8	12	8	70

PREMIADOS CATEGORIA C				
	IES	Tutor	Alumnos	Proyecto
1º Premio	HERNAN CORTES	MENENDEZ TORRE, PATRICIA (DNI: 71643406Q)	CAMPO CHARLON, CARMEN (DNI: 72041488Z)	EXPLORA EL MUNDO
2º Premio	DECROLY	MARLASCA JORGE, NIEVES (DNI: 30639572F)	GONZÁLEZ MORENO, JOAN MANUEL (DNI: 72207622L)	LA INFRAESTRUCTURA EN SUPPERS
3º Premio	DECROLY	MARLASCA JORGE, NIEVES (DNI: 30639572F)	DE BENITO ÁLVAREZ, DAVID (DNI: 72089692X)	INFORMATIX -SL

2017/11027

CVE-2017-11027

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-11029** *Orden MED/48/2017, de 28 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el Área de Laboratorio para Licenciados.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, en el marco de las investigaciones y análisis de muestras relacionadas producciones ganaderas y la sanidad-bienestar animal, hacen necesario promover y facilitar una acción formativa previa, que complemente la específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en unas áreas de tanta relevancia en la actualidad, máxime ante la escasez en nuestra Comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área de Laboratorio, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley 6/2001, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de becas o ayuda económica individual para formación práctica y especialización en el ámbito de laboratorio.

Las becas se concederán tras la oportuna convocatoria realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 2.- Campo de especialización y Centro de actividades.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación convocará becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica en el Área de Laboratorio

Las becas se otorgarán para realizar estudios y trabajos de formación práctica en técnicas elementales de laboratorio, recepción y procesado de muestras; formación específica en las áreas de microbiología, serología, virología, parasitología, bromatología, análisis agroalimentarios, análisis instrumental, biología molecular y otras técnicas de investigación y diagnóstico laboratorial.

2. Centro de actividades: Servicio de Laboratorio y Control. Santander.

#### Artículo 3.- Duración y cuantía.

1. Tendrán la duración que se establezca en la correspondiente convocatoria, con límite máximo de doce meses. El importe mensual bruto de cada beca será el que se exponga en la correspondiente convocatoria y, en cualquier caso, el límite máximo será el establecido legalmente. Las becas podrán prorrogarse, excepcionalmente, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comuni-

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

dad Autónoma de Cantabria. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

3. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

4. La concesión de becas y su prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

#### Artículo 4.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de las becas de Laboratorio quienes estén en posesión del título de Grado o Licenciado en Veterinaria, en Ciencias Biológicas, en Ciencias Químicas, en Farmacia, en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en Ingeniería Superior Química o Ingeniería Superior Industrial especialidad Química. Todos los grados y/o licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estar incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

#### Artículo 5.- Solicitudes

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, Nº 2, Edificio APIA-PCTCAN, 39011, de Santander), bien directamente, bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002 y 3 o bien de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones, y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

b) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

d) Dos fotografías recientes de tamaño carné.

e) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

f) Certificación de vecindad administrativa en Cantabria

g) Fotocopia del carné de conducir clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.

h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

j) Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

k) Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. En la citada notificación se le comunicará que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 6.- Tramitación y Resolución

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Las becas se concederán por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural o funcionario en quién delegue, que actuará como Presidente; un funcionario del Servicio de Laboratorio y Control, que actuará de Secretario y, como vocales, el Jefe del Servicio de Laboratorio y Control o un funcionario del Servicio en quien delegue, y un funcionario designado por la Secretaría General. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de concesión al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través del órgano instructor. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar es de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta seis suplentes para el caso de renuncia de algún beneficiario.

4. El régimen de publicidad será el establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

6. Contra la resolución del Consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

En caso de desestimación por silencio el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Artículo 7.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) El expediente académico (en el que se harán constar calificaciones y fecha o convocatoria de obtención de las mismas). Hasta 5 puntos.

La sistemática a seguir para la valoración del expediente académico será la siguiente:

Aprobado (5,0 - 6,9) 1 punto

Notable (7,0 - 8,9) 2 puntos

Sobresaliente (9,0 - 10) 3 puntos

Matrícula de honor 4 puntos

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

Para cada asignatura esta puntuación será la máxima a obtener y solamente se asignará este valor cuando se cumplan dos criterios: 1. Que la asignatura a valorar corresponda al contenido curricular del curso en que se supera y 2. Que sea obtenida en primera convocatoria.

Cuando estas circunstancias no se den, la puntuación para cada asignatura será la resultante de dividir los puntos señalados correspondientes a las notas indicadas que hubieran sido obtenidas por el solicitante, entre el número de convocatorias que hayan transcurrido desde la primera vez que la citada asignatura estaba incluida en el curso académico, con independencia de si se presentó y suspendió, si no se presentó, si anuló, etc.

Continuando el proceso de valoración del expediente, según lo establecido en el R.D. 1152/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y dado que cada asignatura aporta un número de créditos diferente, se hace necesario realizar las operaciones correspondientes para introducir este criterio. Por ello, teniendo en cuenta que las puntuaciones obtenidas según el procedimiento anteriormente mencionado serían las correctas si todas las asignaturas valiesen idéntico número de créditos, se procederá a sumar todos los créditos obtenidos en el expediente y se dividirán entre el número de asignaturas cursadas. A continuación, para tener en cuenta el valor de los créditos aportados por cada asignatura, la puntuación que se hubiera obtenido en cada una de ellas se multiplicará por el número de créditos que la misma aporte y se dividirán entre el número medio de créditos que hayamos obtenido del total cursados entre el número de asignaturas que contuviera el expediente. El valor obtenido, de este modo, sería el valor final de cada asignatura. La suma de las puntuaciones de todas las asignaturas sería la puntuación del expediente.

La puntuación obtenida del expediente académico, según este proceso, es efectuada en base cuatro y matemáticamente se procede a transformar a base 5 al objeto de ponderar este apartado en los términos descritos en el total de méritos.

b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas (cuestiones que deberán ser acreditadas mediante los correspondientes certificados). Hasta 3 puntos.

Este apartado se valorará del siguiente modo:

. Cursos: De hasta 10 horas 0,05 puntos y, por cada 10 horas más, 0,05 puntos más hasta un máximo de 300 horas con 1,5 puntos.

. Prácticas: De hasta 40 horas 0,2 puntos y, por cada 40 horas más, 0,2 puntos más hasta un máximo de 300 horas con 1,5 puntos.

De no aparecer reflejado el número de horas del curso, el mismo no podrá ser valorado.

c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, programas propios de gestión de laboratorios, etc. (cuestiones que deberán ser acreditadas mediante los correspondientes certificados). Hasta un máximo de 0,5 puntos asignados, en función de la duración en horas de los cursos, de la siguiente forma:

. Cursos de menos de 50 horas 0,05 puntos

. Cursos de más de 50 horas 0,1 puntos

De no aparecer reflejado el número de horas del curso, el mismo no podrá ser valorado.

d) Conocimientos de inglés, francés o alemán (acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados). Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Las puntuaciones, según los niveles acreditados, serán las relacionadas a continuación:

El nivel A1 se valorará con 0,25 puntos, el nivel A2 con 0,50, el nivel B1 con 0,75, el nivel B2 con 1, el nivel C1 con 1,25 y el nivel C2 con 1,5.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la presentación de la documentación que justifique la obtención de los mismos, bien certificados de los organismos oficiales o acreditados oficialmente o bien procedentes de entidades de reconocido prestigio que hayan sido promotores o tutores de la actividad, bien mediante la presentación de los títulos correspondientes, y deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

2. Los 10 solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, serán sometidos a una entrevista que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida. Esta entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación y la puntuación máxima será de 2 puntos.

El Comité de Evaluación podrá renunciar a la realización de la entrevista, motivándolo, cuando su realización no pueda influir en la selección de los candidatos.

3. En el caso de empate en la puntuación global obtenida por dos o más solicitantes, el desempate se resolverá adjudicando la beca a aquel solicitante que obtuvo una mayor puntuación en el criterio a que se refiere el punto 1.a) de esta base séptima "expediente académico".

Si aplicando este criterio, el empate persiste, el desempate se resolverá computando la puntuación obtenida en el apartado 1.b). Si aún así persistiese el empate se resolverá por sorteo.

#### Artículo 8.- Modificación de la resolución de concesión.

La Resolución será motivada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

#### Artículo 9.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural o tutor que se les designe por esta, en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, le sea requerida por la Intervención General de la Administración de La Comunidad Autónoma de

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

Cantabria, El Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

#### Artículo 10.- Certificación y Renuncia.

1. A la finalización del período completo de la beca, por El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta convocatoria.

#### Artículo 11.- Financiación.

El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será el que quede establecido en la respectiva convocatoria, que se abonará a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima fijada para cada ejercicio, por beca. El importe de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cada anualidad.

Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan de Seguridad Social e IRPF, que se financiarán igualmente con cargo a las partidas presupuestarias que se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

#### Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Normativa de carácter supletorio.

Serán de aplicación, con carácter supletorio para cuanto no haya sido previsto en esta Orden, las disposiciones de la Normativa Autonómica y Nacional en la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN MED/ /2017 DE DE DE  
DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.  
□ Laboratorio

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN	

DOCUMENTACIÓN

	AUTORIZO LA CONSULTA*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO		<input type="checkbox"/>
DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A Y DE NO HABER SUPERADO EL PERIODO MÁXIMO DE DOS AÑOS COMO BECARIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.		<input type="checkbox"/>
DOS FOTOGRAFÍAS		<input type="checkbox"/>
CURRICULUM VITAE		<input type="checkbox"/>
FOTOCOPIA PERMISO CONDUCIR CLASE B		<input type="checkbox"/>
OTRAS CERTIFICACIONES (BASE QUINTA. PUNTO2)		<input type="checkbox"/>
DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DECLARACIÓN DE NO RENUNCIA A BECAS DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.		<input type="checkbox"/>
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y COMPROBAR SUS DATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE DECRETO 20/2012 DE SIMPLIFICACIÓN DOCUMENTAL.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239



**\* AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: □ □ □ □

Dirigido a: □ □ □ □ □

La persona firmante declara, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en su caso, la documentación adjunta es fiel copia de los originales. En el supuesto del que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmentemente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
C/ALBERT EINSTEIN, Nº2. "EDIFICIO APIA"-PCTCAN- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)

CVE-2017-11029

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239



#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ..... con  
DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en  
ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006,  
de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente  
de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro  
ingreso de derecho público. Conozco y acepto que la Administración  
Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos  
los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier  
medio admitido en Derecho  
La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de  
concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención  
regulada en la Orden MED/ /2016, por la que se aprueban las bases  
reguladoras para la concesión de dos becas de formación práctica, para el  
año 2017, en el área de gestión de Recursos marisqueros y pesqueros y  
en el Área de laboratorio para licenciados.  
Para que así conste y sirva ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y  
Alimentación, suscribo la presente, en  
.....a ..... de .....de 20  
(Firma)

2017/11029

CVE-2017-11029

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-11000** *Anuncio de concesión de subvenciones directas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017, se ha aprobado la concesión de las siguientes subvenciones directas con carácter excepcional:

ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Básico Tennis de Mesa Torrelavega.

CIF: G39227269.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Diez mil (10.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor del CDB Tennis de Mesa Torrelavega para participar en las ligas nacionales durante la temporada 2017/2018.

ENTIDAD BENEFICIARIA: CDE La Paz.

CIF: G39245501.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Quince mil (15.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor del CDE La Paz para participar en los gastos del equipo de 1ª división nacional femenino y senior masculino durante la temporada 2017/2018.

ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Voleibol Torrelavega.

CIF: G39200126.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuarenta mil (40.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor del Club Voleibol Torrelavega para participar en la Superliga 2 femenina durante la temporada 2017/2018.

ENTIDAD BENEFICIARIA: CDB Baloncesto Torredobra.

CIF: G39815857.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Diecisiete mil (17.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor del CDB Baloncesto Torredobra para competir en la liga EBA correspondiente al ejercicio 2017.

ENTIDAD BENEFICIARIA: Peña Deportiva El Lobio.

CIF: G39294640.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Seis mil (6.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor de la Peña Deportiva El Lobio para organizar el Campeonato de España de Clubes de 1ª Femenina y Juvenil de Petanca en la Modalidad de Dupletas 2017.

ENTIDAD BENEFICIARIA: Peña Bolística Torrelavega SIEC.

CIF: G39048954.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Doce mil (12.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor de la Peña Bolística Torrelavega SIEC, para fomentar el deporte de bolo de palma durante el año 2017.

CVE-2017-11000

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Deportiva Club Atletismo Torrelavega.

CIF: G39383625.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Nueve mil quinientos (9.500,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor del Club Atletismo Torrelavega, para mantener la 2ª categoría nacional masculina durante la temporada 2017/2018.

Torrelavega, 20 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11000

CVE-2017-11000

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-11001** *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2017/1274K.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2017, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

ENTIDAD BENEFICIARIA: CDE Bádminton Olimpia Torrelavega.

CIF: G-39614136.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuatro mil (4.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor del CDE Olimpia Torrelavega, para la promoción del deporte a nivel escolar a través del bádminton, correspondiente al ejercicio 2017.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11001

CVE-2017-11001

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-11002** *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2017/1280G.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2017, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

ENTIDAD BENEFICIARIA: Club de Ajedrez Solvay.

CIF: G-39290077.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuatro mil (4.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor del Club de Ajedrez Solvay, para participar en diferentes campeonatos nacionales y regionales durante el año 2017.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11002

CVE-2017-11002

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-11005** *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2017/1283F.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2017, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

ENTIDAD BENEFICIARIA: Peña Bolística Casa Sampedro.

CIF: G39230537.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuatro mil (4.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor de la Peña Bolística Casa Sampedro, para organizar y participar en diferentes competiciones bolísticas durante 2017.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11005

CVE-2017-11005

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-11006** *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2017/1286X.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2017, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

ENTIDAD BENEFICIARIA: Federación Cántabra de Baloncesto.

CIF: Q8955006E.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuatro mil (4.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor de la Federación Cántabra de Baloncesto, para la celebración en Torrelavega, del Torneo Internacional Ciudad de Torrelavega.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11006

CVE-2017-11006

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-11007** *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2017/998R.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2017, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Cántabra de Cortadores de Jamón.

CIF: G39840467.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Mil trescientos (1.300,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor de la Asociación Cántabra de Cortadores de Jamón, para la celebración del II Certamen de Cortadores de Jamón Ciudad de Torrelavega.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11007

CVE-2017-11007

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-11008** *Anuncio de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de Asociaciones de Personas Mayores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017, se ha resuelto la convocatoria 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones de Personas mayores de Torrelavega, con cargo a la aplicación 25000.3370.48021 del presupuesto del Ayuntamiento de 2017, denominada "Actividades de las personas mayores", concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. A la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DEL PENSIONISTA, CIF G-39360490 (número de registro de entrada 19.464, de 18 de julio de 2017); seis mil quinientos setenta y ocho (6.578,00) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

2. A la ASOCIACIÓN CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES RAMIRO BUSTAMANTE, CIF G-39656459 (número de registro de entrada 19.783, de 21 de julio de 2017); siete mil doscientos cuarenta y seis con dieciocho (7.246,18) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el programa presentado.

3. A la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE COMISIONES OBRERAS, G-39475785 (número de registro de entrada 19.816, de 21 de julio de 2017), mil novecientos cuarenta y tres con noventa y cuatro (1.943,94) euros, para desarrollar las actividades que son subvencionables dentro de las incluidas en el proyecto presentado.

4. A la ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA TERCERA EDAD SAN JORGE, CIF G-39475785 (número de registro de entrada 20.016, de 25 de julio de 2017); tres mil novecientos treinta y siete con nueve (3.937,09) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

5. A la ASOCIACIÓN DE MAYORES SANTA ANA DE TANOS, CIF G-39688874 (número de registro de entrada 20.318, de 31 de julio de 2017); cinco mil doscientos noventa y cuatro con setenta y nueve (5.294,79) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

CONCEPTO: Convocatoria 2017 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones de Personas mayores de Torrelavega.

Torrelavega, 21 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11008

CVE-2017-11008

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2017-11014** *Información pública de la nueva actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el término municipal de Escalante.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 8 de noviembre de 2017, acordó la nueva actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la adaptación del documento del Plan General de Ordenación Urbana de Escalante, proponiendo la inclusión y zonificación conforme a los criterios de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, de suelos indebidamente excluidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete el citado expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, pudiendo consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en C/ Lealtad, nº 23 de Santander, así como en la página web: [www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)

Santander, 30 de noviembre de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Emilio Misas Martínez.

2017/11014

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2017-10813** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Alceda.*

Por Luis Alberto Gutiérrez Ibáñez, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en las parcelas con referencia catastral parcela 39026A006000060000KY y 39026A006000120000KP en el pueblo de Alceda.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 27 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,  
Mónica Quevedo Aguado.

[2017/10813](#)

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2017-10817** *Información pública de solicitud de autorización de uso y construcción de aparcamiento exterior de turismo para trabajadores, anexo a industria, en barrio El Pantano de Heras.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Queserías Lafuente, SA, de concesión de autorización de uso y construcción en suelo rústico de aparcamiento exterior de turismos para trabajadores, anexo a industria en Barrio el Pantano, s/n, Heras (Referencia Catastral 39042A017002190000SJ).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 28 de noviembre 2017.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

2017/10817

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-10883** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Área Específica 22, Prisión Provincial.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la definición pormenorizada de rasantes y ordenación de volúmenes del Área Específica 22 (A.E. 22) "Prisión Provincial", a propuesta de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander SVS, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 29 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.

2017/10883

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2017-11003** *Información pública del extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Carla Salas Domínguez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de diciembre de 2017.

La interesada,  
Carla Salas Domínguez.

2017/11003

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2017-10818** *Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Salia, número 16664.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo -Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio- del Gobierno de Cantabria hace saber que, el 27 de noviembre de 2017 se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Denominación y número: SALIA, 16664.

Recursos: Todos los de la Sección C.

Superficie: 120 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Reocín, Mazcuerras, Cartes, Torrelavega, Santillana del Mar y Suances.

Peticionario: Cantábrica del Zinc, SL.

Designación de la superficie solicitada: Poligonal delimitada por los vértices con intersección de coordenadas (meridianos y paralelos) que se relacionan (sistema de referencia ETRS89):

01.- 04° 06' 00" - 43° 25' 00"

02.- 04° 03' 40" - 43° 25' 00"

03.- 04° 03' 40" - 43° 21' 40"

04.- 04° 04' 00" - 43° 21' 40"

05.- 04° 04' 00" - 43° 21' 00"

06.- 04° 06' 00" - 43° 21' 00"

07.- 04° 06' 00" - 43° 19' 40"

08.- 04° 05' 20" - 43° 19' 40"

09.- 04° 05' 20" - 43° 19' 20"

10.- 04° 07' 20" - 43° 19' 20"

11.- 04° 07' 20" - 43° 22' 20"

12.- 04° 06' 00" - 43° 22' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas y de Protección y Rehabilitación del Espacio Afectado por Actividades Mineras.

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

El trámite de información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación. Durante el mismo, se podrá examinar la documentación de este procedimiento en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/informacion2>).

El expediente también se encuentra a disposición de los interesados, de 09:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Albert Einstein, 2-4ª Planta - 39011 Santander), a quien deberán dirigirse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 28 de noviembre de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

2017/10818

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

**CVE-2017-10982** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en pieza de ejecución 119/2017.*

Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 119/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES, S. L., por medio de edicto, el/la diligencia ordenación y auto, dictado/a en dicho proceso el 24/11/2017 y 24/11/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Citar a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES, S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/12/2017, a las 11:40 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 12 de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES, S. L., B31771819, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 27 de noviembre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Alicia Olazábal Barrios.

2017/10982

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 239

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALLADOLID

**CVE-2017-11010** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 630/2017.*

Doña María Yolanda Martín Llorente, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> JOSÉ LUIS RAMOS LOSADA contra CÁRNICAS TRES MARES, S. L., MACRISA MATADERO DE CASTILLA RIOSECO, S. A., INTECTOMA, S. L., AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN DULA IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S. A., MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000630/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CÁRNICAS TRES MARES, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/01/2018, a las 11:30 horas, en calle ANGUSTIAS, 40-44 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 91.2, 3 y 4 de la L.R.J.S.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CÁRNICAS TRES MARES, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander y colocación en el tablón de anuncios.

Valladolid, 29 de noviembre de 2017.

La letrada,  
María Yolanda Martín Llorente.

2017/11010

CVE-2017-11010